



**TIPO PROCESO:** ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
**RADICACIÓN:** 08001-31-05-014-2018-00334-00  
**DEMANDANTE:** JOSE EDMAR REAL PEREZ  
**DEMANDADO:** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. – OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. hoy SKANDIA S.A. – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, el Despacho procede a resolver la solicitud de calenda 28 de octubre del 2022, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, la profesional en derecho Luz Elena Manotas Ramos, donde solicita la terminación del proceso y se ordene la entrega de las costas procesales, mismas que ya fueron liquidadas y aprobadas por el Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obran depósitos judiciales Nos. 416010004581080, 416010004611224, 416010004649466, 416010004660204 y 416010004833151 con fechas de elaboración 15/07/2021; 03/09/2021; 04/11/2021; 25/11-2021 y 09/09/2022, por los valores de \$600.615; \$1.817.052; \$605.623; \$1.824.923 y \$ 605.623 respectivamente, para este proceso, consignados por SKANDIA.; PORVENIR S.A.; COLPENSIONES; SKANDIA y PORVENIR S.A. a favor del demandante el señor JOSE EDMAR REAL PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.950.955 expedida en Fonseca-Guajira.

Conforme lo anterior, con la entrega de las sumas antes señaladas, se da cumplimiento al pago de las constas procesales, mismas que fueron señaladas en auto de fecha 17 de septiembre del 2021 que aprobó la liquidación de costas practicada por secretaria, de la siguiente manera:

*“A favor de JOSÉ EDMAR REAL PÉREZ y a cargo de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.*  
*Agencias en Derecho 50% 4 smlmv.....\$1.817.052,00*  
*Costas Causadas en Secretaria.....\$ 0,00*  
*Agencias en Derecho Tribunal 33,33% de \$ 1.817.052,00.....\$ 605.623,00*  
*Total.....\$2.422.675,00*

*A favor de JOSÉ EDMAR REAL PÉREZ y a cargo de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., antes OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.*  
*Agencias en Derecho 50% 4 smlmv.....\$1.817.052,00*  
*Costas Causadas en Secretaria.....\$ 0,00*  
*Agencias en Derecho Tribunal 33,33% de \$ 1.817.052,00.....\$ 605.623,00*  
*Total.....\$2.422.675,00*

*A favor de JOSÉ EDMAR REAL PÉREZ y a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.*  
*Agencias en Derecho Primera Instancia.....\$ 0,00*  
*Agencias en Derecho Tribunal 33,33% de \$ 1.817.052,00.....\$ 605.623,00*  
*Total.....\$ 605.623,00”*

Debido a lo cual, y como quiera que dentro del presente proceso no queda suma pendiente por cancelar por parte de las demandadas, y atendiendo la manifestación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso por pago de costas, por lo que, por ser procedente y al haberse solicitado por la parte demandante, se ordenara la entrega de dichos depósitos judiciales a la profesional en derecho Luz Elena Manotas Ramos, toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el expediente y una vez cumplido lo anterior, se procederá al archivo del mismo, levantando a su vez las medidas cautelares decretadas.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR El Pago A Través Del Portal Transaccional Del Banco Agrario,** de los depósitos judiciales Nos. 416010004581080, 416010004611224, 416010004649466, 416010004660204 y 416010004833151, por valores de \$600.615; \$1.817.052; \$605.623; \$1.824.923 y \$ 605.623 respectivamente, recibido del Banco Agrario, al demandante a través



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

de su apoderado judicial, la profesional en derecho LUZ ELENA MANOTAS RAMOS, dentro del presente proceso ordinario en cumplimiento de sentencia, ejecutoriado este proveído

**SEGUNDO: DECLARAR Terminado** del presente proceso ordinario laboral por pago total de la obligación en cumplimiento de sentencia instaurado por: JOSE EDMAR REAL PEREZ, en contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. – OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. hoy SKANDIA S.A. – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, conforme a lo considerado.

**TERCERO: CUMPLIDAS** las anteriores ordenaciones, **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS** y **ARCHIVAR** el presente proceso previos los rituales de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA**  
**LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129151647f7e34c6eceb46c79d666056c62365336fbf23ce9e623ce87210f87c**

Documento generado en 02/11/2022 03:26:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**